

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL  
EN EL VALLE DE LECRÍN A TRAVÉS DEL PROYECTO LECRINNOVA

En Granada, a 11 de octubre de 2018

REUNIDOS

D. José Díaz Alcántara, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de **Albuñuelas**, provincia de Granada, con CIF P1800800C, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en C/ Carretera, 76, 18659 Albuñuelas, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno fecha 13 de junio de 2015.

Dña. Antonia Fernández García, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de **Dúrcal**, provincia de Granada, con CIF P1807300G, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en Plaza de España, 1, 18650 Dúrcal, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 17 de octubre de 2015.

D. Manuel Alarcón Pérez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de **Padul**, provincia de Granada, con CIF P1815300G, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en Avenida Andalucía, 66, 18640 Padul, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2015.

Dña. María Mercedes Ortega Aguado, en calidad de Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de **El Pinar**, provincia de Granada, con CIF P1810500G, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en Plaza Ayuntamiento s/n, 18658 Pinos del Valle, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno 25 de julio de 2018.

D. Juan Antonio Palomino, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de **El Valle**, provincia de Granada, con CIF P1813200A, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en Avenida Andalucía, 34, 18658 Restábal, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2015.

D. Salvador Ramírez Góngora, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de **Lecrín**, provincia de Granada, con CIF P1806300H, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en C/ Granada, 20, 18656 Lecrín, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2015.

Dña. Rita Rodríguez Rica, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de **Nigüelas**, provincia de Granada, con CIF P1814600A, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en C/ Angustias, 6, 18657 Nigüelas, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2015.

D. Francisco García Puga, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de **Villamena**, provincia de Granada, con CIF P1805300I, quien interviene en nombre y representación del mismo, domiciliado en C/ Granada, 1, 18659 Cozviñar, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 13 de junio de 2015.

D. José Entrena Ávila, en calidad de Presidente de la **Diputación de Granada**, con CIF P1800000J, quien interviene en nombre y representación de la misma, domiciliada en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, con facultades para este acto por Acuerdo de pleno de fecha 16 de julio de 2015.

Y Dña. Eva Pagán Díaz y Dña. Fátima Rojas Cimadevila, quienes intervienen en nombre y representación de **Red Eléctrica de España, S.A.U.**, (en adelante, Red Eléctrica) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en su calidad de Directora General de Transporte y Directora Corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde, el 12 de junio de 2017, bajo número de protocolo 1.807 y el 18 de septiembre de 2018, bajo el número de protocolo 2.509, respectivamente.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Reconociéndose las Partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Protocolo, y en su virtud

## EXPONEN

**Primero.-** Que los Ayuntamientos firmantes tienen entre sus objetivos el desarrollo sostenible y competitivo de su territorio y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

**Segundo.-** Que el Valle de Lecrín es el territorio en el que Red Eléctrica pretende ubicar la nueva subestación de Saleres, de 220 kV, así como las nuevas líneas de alta tensión

Benahadux-Saleres-El Fargue, Saleres-Berja-Órgiva y Saleres-Gabias-Órgiva, todas de 220 kV. El ámbito del proyecto es el conjunto de la comarca del Valle de Lecrín (Granada), que constituye una unidad territorial en su dimensión ambiental, social y económica, integrada por ocho municipios: Abuñuelas, Dúrcal, Padul, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas y Villamena. Que la citada instalación se encuentra recogida en la "Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica. 2015-2020", aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 2015 y publicada en el BOE de 23 de octubre de 2015, conforme a la Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre.

**Tercero.-** Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

**Cuarto.-** Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de Sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "Ley 40/2015"), las Administraciones y otras partes suscriptoras podrán expresar su voluntad de actuar con un objetivo común mediante Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de contenido general, quedando excluidos de la consideración de convenios a los efectos de la citada Ley siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

**Sexto.-** Que es deseo de las Partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las Partes.

Por todo lo expuesto, se considera de interés establecer un Protocolo con el fin de identificar y adoptar las medidas que contribuyan a generar capacidad de desarrollo en el Valle de Lecrín, es decir, orientar iniciativas al bienestar social y a la mejora de los municipios, del patrimonio y la cultura y del patrimonio natural de los territorios, colaborando a que su riqueza ambiental sea parte del desarrollo socioeconómico regional y local.

Para ello, las Partes interesadas se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan formalizar el presente Protocolo que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** *Objeto y alcance del Protocolo*

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un modelo de colaboración entre los ayuntamientos firmantes y Red Eléctrica en lo relativo al diseño, puesta en marcha y desarrollo de un proyecto de innovación social denominado Lecrinova, dirigido a contribuir a los retos de desarrollo socioeconómico del Valle de Lecrín, así como su mantenimiento en el tiempo. El proyecto Lecrinova debe dar respuestas coherentes, sostenibles e innovadoras a los siguientes ámbitos de intervención:

- Adecuación de recursos a productos adaptados a los mercados.
- Reforzamiento de capacidades de las empresas y de los trabajadores.
- Establecimiento de nuevas condiciones de colaboración entre entidades.
- Inteligencia de mercados y apertura de nuevas oportunidades de comercialización.
- Captación de inversiones de origen local y externo, públicas y privadas.
- Captación de talento emprendedor y profesional.

Para ello se deben establecer los acuerdos específicos de colaboración.

### **SEGUNDA.-** *Tipos de actuaciones y desarrollo mediante Convenios Específicos*

Las Partes determinarán conjuntamente el contenido de las actividades de colaboración que podrán impulsar al amparo de este Protocolo, que serán formalizadas si así lo acuerdan las Partes, en los correspondientes Convenios Específicos, que desarrollarán y concretarán las actuaciones a realizar en el ámbito de las materias plasmadas en este Protocolo.

### **TERCERA.-** *Comisión de Seguimiento*

Las Partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento, para el desarrollo, vigilancia y control del presente Protocolo, estableciendo en su caso cuáles serán sus miembros, funciones, y normas de funcionamiento.

#### **CUARTA.- Vigencia**

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de tres años. Llegado el vencimiento de su vigencia, ambas Partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente Protocolo.

#### **QUINTA.- Adhesión de otras partes**

Las Partes consideran adecuado para los fines del proyecto Lecrinnova que sea posible hacer partícipes del mismo a terceros previa adhesión de estos al presente Protocolo. Para ello, bastará con que el tercero exprese su aceptación mediante su firma del Anexo 1 de este Protocolo y que lo comunique a la Comisión de Seguimiento que en su caso se constituya. Esta Comisión procederá a informar por escrito al resto de las Partes. La adhesión surtirá efecto desde el momento de la comunicación a la Comisión.

#### **SEXTA.- Resolución y Modificación**

Este Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- b) La voluntad de una de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra Parte, con una antelación mínima de 60 días naturales.
- c) Por conclusión o finalización de la vigencia del mismo.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo 2º de la Ley 40/2015, este documento en su condición de Protocolo está excluido de la naturaleza de convenio a los efectos de la aplicación de la mencionada Ley.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Protocolo serán resueltas de forma amistosa entre las Partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman diez ejemplares de este Protocolo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento